

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés.

**RAD: 110014003007202300173**

Admítase a trámite la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **MARCO ANTONIO VILLALOBOS BELTRAN**, contra **COSCUEZ S.A.**

En consecuencia, se decretan como pruebas las siguientes:

VINCULAR al presente trámite a las entidades NUEVA EPS, PORVENIR S.A., ARL POSITIVA, MINISTERIO DEL TRABAJO, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ BOYACÁ y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

OFÍCIESE a La accionada y a los vinculados para que en el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejercer su derecho de defensa.

DOCUMENTALES: Tiénese como tales las aportadas y las que se alleguen oportunamente dentro del presente amparo, en lo que sea pertinente y conducente; en su momento y de ser necesario se dispondrá la práctica de otras pruebas.

Por parte de la demandada acredítese la existencia y representación legal.

Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido a tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

Anéxese copia del escrito de tutela.

**CÚMPLASE**

  
**ALVARO MEDINA ABRIL**  
**JUEZ**